

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 12 de septiembre de 2013

Número de solicitud: 122/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Hola, he estado buscando noticias en la página del Congreso de Puebla y noticias provenientes de otras fuentes y no encuentro cuándo fue que cambiaron de nombre. Todavía el 10 de abril se llamaban Órgano de Fiscalización Superior, y el 23 de abril una versión estenográfica ya los tiene como Comisión de la Auditoría Superior del Estado. Me gustaría saber la fecha exacta en la que cambiaron de nombre y si es que se puede, la causa. Muchas gracias”

Al respecto, le informo que:

Mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el **28 de noviembre de 2012**, la Unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar, sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos, de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión denominada hasta esa fecha como Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla cambió su nombre por **Auditoría Superior del Estado de Puebla**; dicha reforma constitucional puede ser consultada en la siguiente liga electrónica de la página de la Auditoría Superior del Estado de Puebla:

http://www.ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo_constitucion.php

De igual forma, hago de su conocimiento que con fecha 15 de abril de 2013 fueron publicadas las reformas a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, en las que se determina la denominación vigente de la Comisión correspondiente como **Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado**. Información consultable en las siguientes ligas electrónicas:

http://www.ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo_leyes.php

http://www.ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo_reglamentos.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I y XV, 31 fracción VII y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información y quien recibió la misma con fecha 5 de septiembre de 2013.